



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

10100-

Doctor:

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Carrera 8ª No. 10 – 65

Bogotá D.C.

ASUNTO: Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que superan los \$673 millones, en razón al incumplimiento del Contrato de Obra 18-01-00-2011, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud en representación del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe y el Consorcio R&R Ingeniería 2011, integrado por R&R Proyectos y Soluciones LTDA. y Carlos Urías Rueda Álvarez, con lo cual se ha visto afectada la atención a los usuarios de siete (7) sedes del Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E. S. E.

Respetado señor Alcalde Mayor:

En ejercicio de las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 a los organismos de control fiscal, me permito poner en su conocimiento que este Despacho a través del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, en cumplimiento de la actuación administrativa especial denominada Operativo en el Fondo de Desarrollo Local y Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E., se verificó la ejecución de las obras adelantadas con ocasión del Contrato de Obra del asunto, suscrito el 10 de mayo de 2011 con el Consorcio R&R Ingeniería 2011 y que tiene como objeto: "EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE (7) CENTROS DE ATENCIÓN Y UNA (1) SEDE ADMINISTRATIVA, HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL DE ATENCIÓN ESE."

Acción Fiscal, en la que se detectaron serias irregularidades relacionadas con las especificaciones técnicas de las obras contratadas, el incumplimiento en la ejecución de las obras y demora en su entrega, lo cual afecta la prestación oportuna del servicio de atención a los usuarios de siete (7) sedes del Hospital Rafael Uribe Uribe.

Hechos que en esta oportunidad ameritan la formulación de la advertencia fiscal por las razones a las cuales se hará alusión en el acápite correspondiente, a lo cual se procede, no sin antes hacer referencia a los siguientes,



I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de julio de 2010 el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y EL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL DE ATENCION ESE.", el que tiene por objeto: "(...) mejorar la calidad de vida de la población de la localidad de Rafael Uribe Uribe, a través de la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y de buena calidad mediante el desarrollo del proyecto 783 "ADECUACION Y DOTACION EN CENTROS DE ATENCION HOSPITALARIA" componente:"ADECUACION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS DE ATENCION Y SEDE ADMINISTRATIVA HOSPITALARIA RAFAEL URIBE URIBE", aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y viabilizado por la UEL-Salud durante la vigencia 2010." (SIC)

Posteriormente, con base en el precitado convenio, el 10 de mayo de 2011 se suscribió, entre la Secretaría Distrital de Salud en representación del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe y el Consorcio R&R Ingeniería 2011, el Contrato de Obra 18-01-00-2011 cuyo objeto, es: "EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE SIETE (7) CENTROS DE ATENCION Y UNA (1) SEDE ADMINISTRATIVA, HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE I NIVEL DE ATENCION ESE." (SIC)

Cinco (5) meses después de suscrito el mencionado contrato, esto es, el 19 de octubre de 2011, se firmó acta de inicio en la que se señala como fecha de terminación el 18 de abril de 2012, con el fin de intervenir las siguientes sedes del Hospital Rafael Uribe Uribe:

ADECUACION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS DE ATENCION	VALOR
UPA LOMAS	\$ 37.283.300
UPA SAN JORGE	\$ 49.598.675
UPA BRAVO PAEZ	\$ 56.260.200
CAMI CHIRCALES	\$ 20.382.600
CAMI OLAYA	\$ 109.058.200
SEDE ADMINISTRATIVA	\$ 33.587.988
UPA SAN JOSE OBRERO	\$ 16.534.100
UPA QUIROGA	\$ 40.931.300
TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 363.636.364
AIU 25%	\$ 90.909.091
TOTAL OBRA ADECUACIONES	\$ 454.545.455
INTERVENTORIA 10%	\$ 45.454.545
TOTAL PROYECTO	\$ 500.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 30 de diciembre de 2011 se aprobó una adición por un valor de **\$ 173.918.186**, correspondientes al **38.43%** del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta en las CONSIDERACIONES expresadas en el numeral 3.: *“Que mediante comunicación 186706 de fecha 27 de diciembre de 2011 la alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe en su calidad de supervisora del contrato avala la adición del mismo, teniendo en cuenta que **“una vez dado inicio a las obras, se encontraron que las condiciones en los centros de atención no son las mismas a las inicialmente contempladas en la formulación del proyecto por el cual se celebró el convenio y que estas condiciones nuevas están generando problemas al interior de los centros, llegando el caso del cierre de ciertas áreas por problemas de filtraciones de agua por el mal estado de las cubiertas, generado como consecuencia de la ola invernal acontecida a finales del año pasado y durante el desarrollo de este año.”***

Plazo de ejecución que se extendió hasta el pasado 16 de mayo, con ocasión de la prórroga de veinte (20) días hábiles aprobada por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

Paralelamente al precitado instrumento de gestión, se suscribió el Contrato de Interventoría No. CCI-101 entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y Sandra Mónica Cardozo Rojas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.458, por un plazo de 210 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio respectiva, el cual se prorrogó por 15 días adicionales sin que se hubiese generado erogación adicional al mencionado Fondo de Desarrollo Local.

II. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA

Con ocasión del operativo llevado a cabo los días 21 y 23 de junio de la presente anualidad, se detectaron las siguientes falencias, con respecto a las obras que se adelantan en siete (7) sedes del Hospital Rafael Uribe Uribe, veamos:

Demoras en el inicio del contrato

1. Aunque la obra era prioritaria solamente 5 meses después se suscribió el acta de inicio. Los plazos de ejecución tanto del contrato de obra como el de interventoría se encuentran vencidos, es así como el primero finalizó el 16 de mayo de 2012 y no se conoció de la existencia de una segunda prórroga. Así mismo, el contrato de interventoría finalizó el 30 de mayo de 2012 y tampoco fue nuevamente prorrogado. Contraviniendo de esta manera lo estipulado en la LEY 1474 de 2011 que en su Artículo 83 dice:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

Es así como en el presente caso, las obras no están concluidas; por lo mismo, no han sido entregadas y en algunos casos están abandonadas. Lo que genera riesgos en la inversión realizada por parte del Fondo de Desarrollo Local y un incumplimiento al desarrollo del objeto contractual y afectación a la adecuada prestación del servicio.

2. Con ocasión de las visitas administrativas fiscales practicadas en razón del citado operativo se encontró que las obras en las diferentes sedes del Hospital Rafael Uribe Uribe, presentan el siguiente estado, conforme da cuenta el correspondiente registro fotográfico:

UPA¹ SAN JORGE

- La pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.
- En el segundo piso se encontró que la obra no ha sido terminada, dado que hace falta rematar techos, paredes y algunas instalaciones eléctricas.
- Se detectaron humedades en paredes.
- En el primer piso se adelantan labores de enchape sin haber realizado la instalación de la cubierta.
- Los escombros no han sido retirados.
- El centro médico estuvo cerrado mientras se realizaban las obras.

UPA BRAVO PAEZ

- Pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.
- Los escombros no han sido retirados.
- Fallas en los acabados de la obra, relacionados con la pintura, instalaciones eléctricas y dry wall.

¹ Unidad Primaria de Atención, UPA.

CAMI CHIRCALES



- La Pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.
- No se han finalizado las obras en la sala y baño de posparto.
- Fallas en los acabados de la obra, relativos a pintura, instalaciones eléctricas y dry wall.

CAMI OLAYA



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- Pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.
- Persisten problemas de humedad en lugares ya intervenidos.
- Cambio de cubiertas pero sin canales que conduzcan el agua.
- Lámparas e instalaciones eléctricas sin finalizar.
- Los escombros no han sido retirados.
- Fallas en los acabados de la obra, pintura, instalaciones eléctricas y dry wall.
- Baños sin luz y con escapes de agua.
- Fallas en las chapas.

SEDE ADMINISTRATIVA



- Pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.
- En el tercer piso, las áreas financiera y de contabilidad, carecen de acabados.
- Lámparas nuevas en mal estado e instalaciones eléctricas sin culminar.
- Los escombros no han sido retirados.
- Fallas en los acabados de la obra, pintura, instalaciones eléctricas y dry wall.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

UPA SAN JOSE OBRERO



- Pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.
- Área de farmacia sin pisos.
- Lámparas nuevas en mal estado e instalaciones eléctricas sin culminar.
- Los escombros no han sido retirados.
- Fallas en los acabados de la obra, pintura, instalaciones eléctricas y dry wall.

UPA QUIROGA



- Pintura no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas para un centro de salud, que exige pintura acrílica lavable y la existente es simplemente vinilo lavable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Ala de la UPA sellada.
 - Grietas en paredes y techos.
 - Instalaciones eléctricas sin culminar.
 - Los escombros no han sido retirados.
 - Fallas en los acabados de la obra, pintura, instalaciones eléctricas y dry wall.
 - Obra abandonada hace más de tres (3) meses.
3. Como resultado del incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y consecuente atraso de las obras, se ha visto afectada la atención a los usuarios del Hospital Rafael Uribe Uribe, así como las labores de los funcionarios pertenecientes a la sede administrativa del mismo.

Lo anterior, no obstante que de conformidad con lo normado en el artículo 49 de la Constitución Política:

“(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.”

Es así como este organismo de control fiscal tuvo la oportunidad de constatar que la prestación de los servicios en las sedes objeto de intervención del Hospital Rafael Uribe Uribe, ha tenido las siguientes afectaciones:

UPA SAN JORGE

Esta sede estuvo cerrada durante más de un (1) mes, lapso durante el cual no se prestó ningún servicio a la comunidad. Al momento de la visita, únicamente se encontraba habilitado el primer piso y los consultorios del segundo piso no están terminados. En el área de cocina y archivo aún se adelantan obras que impiden su normal funcionamiento, lo que genera incomodidad a los funcionarios en la prestación de sus servicios.

CAMI CHIRCALES

En la fecha de la visita las obras se encuentran suspendidas, consecuencia de lo cual están inhabilitadas cuatro (4) camas en la sala de posparto y el servicio sanitario de la misma.

CAMI OLAYA

Se prestan los servicios de urgencia con incomodidad, dado que no se han finalizado las obras y se presentan goteras, lo cual incrementa el riesgo de que surjan infecciones e imposibilita garantizar la asepsia, aunado a lo cual, la sala de descanso del personal médico está sin terminar.

SEDE ADMINISTRATIVA

El tercer piso de la sede no se ha entregado; en razón de lo cual, las diferentes divisiones y muebles se encuentran dispuestos en los pasillos, las áreas financiera y contable están hacinadas en otras oficinas, en atención a que no se han finalizado las adecuaciones.

UPA SAN JOSE OBRERO

La farmacia está funcionando en un espacio bastante reducido como quiera que el área destinada para almacén y farmacia se encuentra en obra gris sin terminados eléctricos, techos, paredes y pisos. Esto conlleva un alto riesgo de contaminación de los medicamentos.

UPA QUIROGA

Las obras se encuentran abandonadas desde hace más de tres (3) meses y se dejó clausurada aproximadamente la mitad de la UPA, inhabilitando dos (2) consultorios, el área de la planta eléctrica y dos (2) salas más.

En razón de las irregularidades detectadas en materia de la ejecución del señalado instrumento de gestión, relacionadas con la no culminación de las obras contratadas, no obstante el vencimiento del plazo de ejecución pactado, el abandono de las mismas y la consecuente afectación del derecho fundamental que constituye la salud humana, resulta necesario en esta oportunidad ejercer la función de advertencia prevista en el artículo 5º numeral 8º del Acuerdo 361 de 2009, con el fin que su despacho tenga conocimiento de lo así ocurrido.

Actuación fiscal que tiene el ineludible propósito que la Administración a su cargo adopte las medidas necesarias tendientes a la culminación de las obras contratadas y se contrarresten los riesgos asociados a todo tipo de incumplimiento, en el entendido que el fin último del Control Fiscal lo constituye coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, en procura de la mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

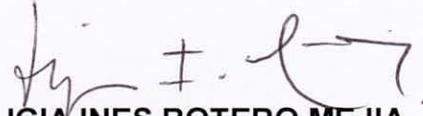
Es preciso que su despacho conozca que la contratación de las señaladas obras compromete importantes recursos públicos que ascienden a más de **\$673 millones**; contratación que a la fecha no ha cumplido con los fines estatales perseguidos con su celebración y menos aún, logrado la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, conforme lo determina el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Luego, en consideración a lo anteriormente expuesto, y dado el vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Obra 18-01-00-2011, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud en representación del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe y el Consorcio R&R Ingeniería 2011, es necesario que se tomen inmediatamente las medidas tendientes a evitar la pérdida de los recursos comprometidos en la ejecución del contrato.

Por las anteriores consideraciones, respetando la plena autonomía que tiene la Administración Distrital para la toma de decisiones, este organismo de control fiscal pone a su consideración los hechos relacionados, en aras de garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios a los usuarios, se solicita al señor Alcalde Mayor, se sirva ordenar a quien corresponda tomar las acciones que considere necesarias tendientes al aludido fin. De no estar de acuerdo con los cuestionamientos señalados, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

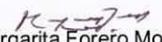
Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Del señor Alcalde Mayor, con toda atención



LIGIA INES BOTERO MEJIA
Contralora de Bogotá D. C. (E)

Proyectó:
Aprobó:
Revisó y ajustó:


María Margarita Foreño Moreno, Fabio Andrés Polanía Zenner, Asesores, GAF.
Nelson Castañeda Muñoz, Coordinador GAF.

Ana Benilda Ramírez Bonilla, Hermelina del Carmen Angulo Asesoras

